



Documento **TRIBUTAR-io**

Agosto 10 de 2022

Número 810

LEGALIZADO CANJE DE NOTAS CDI CON JAPÓN

Mientras los ojos están puestos en el proyecto de reforma tributaria recientemente presentado, no podemos dejar pasar inadvertida esta excelente noticia tributaria, que el gobierno Duque nos deja como parte de sus legados en derecho tributario internacional. Se trata del canje de notas del CDI con Japón, anunciado por la Cancillería el pasado 5 de agosto.

En efecto, oficialmente se ha ejecutado el canje de notas del convenio de doble imposición con Japón que como se recordará, fue aprobado mediante la Ley 2095 de 2021 y posteriormente avalado por la Corte Constitucional en la sentencia C-187 de junio 1 del presente año.

Así, siguiendo los lineamientos del citado CDI, este entra a aplicar efectivamente a partir del 1º de enero del año siguiente a su entrada en vigor. El vigor del convenio se produce con el canje de notas de suerte que tendremos aplicación efectiva de este nuevo CDI a partir de enero 1º del año 2023.

Un CDI más en la todavía corta lista de convenios de doble imposición, pero que mantiene una senda clara hacia la conclusión de este tipo de acuerdos, que ojalá el nuevo gobierno mantenga como parte de las cosas buenas que hemos heredado de gobiernos anteriores. ¿Aló?

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan su contenido.